

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.445	Salta, 12 de febrero de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO <hr/> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 <hr/> EDDY OUTES Director
--	---	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1937.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$. 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2320 del 3-12-73 — Ampliase en la suma de \$ 5.000.000 el presupuesto del Estatuto y Escalafón Vial	509
” ” ” 2321 ” ” — Designase al doctor Federico Alfredo Huber, en la Dirección General de Rentas	509
” ” ” 2322 ” ” — Refuerzo de partida en la suma de \$ 273.400, del Ministerio de Gobierno	510
M. de Gobierno ” 2323 ” ” — Asígnase al señor Alfonso Cristian Muntowlyer en la Secretaría General de la Gobernación ...	511
” ” ” 2324 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la doctora Elisabeth María Teresa Ianata	511

Pág. Nº

M. de Economía Nº 2325 del 3-12-73	— Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y el señor Armando Tomás Oviedo	512
M. de Gobierno " 2326 " "	— Danse por terminadas las funciones en el cargo de sub-jefe de Policía de la Provincia, del señor Jorge Ramón Padilla	514
" " " 2327 " "	— Designase al señor Ramón Dionicio Arias, sub-jefe de Policía de la Provincia	514
M. de Economía " 2328 " "	— Dase por concluida la intervención dispuesta a la Dirección de Vialidad de Salta	514
" " " 2329 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Nº 1250 confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	514
" " " 2330 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Planta de Estabilización de Líquidos Cloacales en Cafayate, Salta	515
" " " 2331 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Perforación Pozo A. S. 183 Santa Rosa, departamento San Carlos	515
" " " 2332 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Ampliación de Red Cloacal en diversas cuadras de la ciudad de Tartagal	516
" " " 2333 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Construcción Defensas sobre los ríos Colansulí Milmahuasi en la localidad de Iruya	517
" " " 2334 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Entrepiso Oficina de Liquidaciones Consejo General de Educación, Salta	517
" " " 2335 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Reparación y Pintura de las Viviendas y Oficinas de la A.G.A.S. en el Dique Itiyuro departamento San Martín	518
" " " 2336 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Perforación Pozo A. S. 182 Betania, departamento General Güemes	518
M. de Gobierno " 2337 " "	— Renuncia del doctor Felipe Tilca de la Comisión Municipal de La Viña	519
M. de Economía " 2338 " "	— Apruébase el legajo técnico de la obra Construcción Vivienda y Depósito Mercado Artesanal Salta	519
" " " 2339 " "	— Apruébase el legajo técnico de las obras Nros. 1242, 1243, 1244, confeccionados por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia .	519

EDICTOS DE MINAS

Nº 16917 — Benigno Hoyos	520
Nº 16910 — Argentina Romero Gómez	520
Nº 16909 — Cornelio Porfirio Gómez	520
Nº 16908 — Cornelio Porfirio Gómez	521
Nº 16901 — Enrique García Pinto	521
Nº 16897 — Juan Franzoni	521
Nº 16892 — Antonio Díaz	521
Nº 16891 — Oscar Lafuente	521
Nº 16838 — Francisco Miguel Zerreyra	521

LICITACION PUBLICA

Nº 16850 — A. G. A. S.	522
Nº 16849 — A. G. A. S.	522
Nº 16836 — Y. P. F. Administración del Norte. Lic. Nº 60/797/74	522

LICITACION PRIVADA

Nº 16916 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 2	522
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 16833 — Hilda Luisa Díaz de Quevedo	522
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág. Nº

Nº 16912 — Angélica Hortencia Gambea de Villagrán	523
Nº 16906 — Segundo Américo Peralta	523
Nº 16893 — Domingo Daruich	523
Nº 16888 — José Faustino Llamas	523
Nº 16887 — Leona Susana Toledo	523
Nº 16877 — Molina Vicente	523
Nº 16868 — Ramón Luján Soraire y Nicasia Paz de Soraire	523
Nº 16864 — Armonía Alba Quinteros	523
Nº 16863 — Niceo Eustaquio Soraire	524
Nº 16846 — María Cruz de Monzo	524
Nº 16845 — Haddad Bechir Jorge	524
Nº 16843 — Víctor Nieva	524
Nº 16832 — Lucía Catalina Maurizzio de Quiróz	524

REMATE JUDICIAL

Nº 16913 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Cohen David vs. Cejas Noemí	524
Nº 16919 — Por Carlos A. Cura, Juicio: Seara Carlos vs. Toconás Alberto	524
Nº 16896 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: M. S.R.L. vs. Pacheco Juan Carlos y otro	524
Nº 16890 — Por Arturo Salvatierra, Juicio Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez Laudino	525
Nº 16889 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Nallar, Salomón y Nallar Abraham vs. Suc. de Manuel Alberto Ledesma	525
Nº 16854 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Zabaleta E. Linares de vs. Guantay R. Juana Ordoñez de	525
Nº 16847 — Por Raúl Racioppi, Juicio: G.F.E. vs. Julián Zúñiga y otro	525

POSESION VEINTEÑAL

Nº 16899 — Sánchez Hugo Osvaldo	526
Nº 16898 — Carmona Juan	526

CITACION A JUICIO

Nº 16878 — Arturo Díaz	526
Nº 16869 — Norman Walser Portal	526

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 16903 — Cristofani Francisco	526
--	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 16914 — Ferrar Amoblamiento S.R.L.	527
--	-----

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 16911 — Los Bretes S.R.L.	528
-----------------------------------	-----

EMISION DE ACCIONES

Nº 16915 — El Vallisto S. A.	529
-----------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16907 — Librería Güemes	529
-------------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Pág. Nº

Nº 16918 — Círculo Aguaray. Para el día 17-2-74	530
Nº 16904 — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. Para el día 28-2-74	530

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2320

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-29.441/73.

VISTO estas actuaciones iniciadas por Dirección de Vialidad de Salta y que se relacionan con la aplicación del Estatuto y Escalafón para sus agentes, en los términos de la ley nacional Nº 20.320 y ley provincial de adhesión número 4589; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la ley Nº 4636 determina que los agentes viales percibirán las mejoras de los demás empleados provinciales, hasta tanto se implemente el Estatuto y Escalafón objeto del presente decreto, circunstancia que ahora se alcanza;

Que el citado artículo 8º de la ley Nº 4636 dispone expresamente: "El Poder Ejecutivo incluirá al personal de la Dirección Provincial de Vialidad en el goce de los beneficios de la presente ley, hasta tanto los mismos concluyan las tratativas de aplicación del escalafón vial establecido por la ley nacional Nº 20.320 a la cual se encuentra adherida la provincia de Salta mediante ley Nº 4589;

Que el artículo 7º de la ley mencionada en primer término, al referirse a la ampliación de los créditos presupuestarios para hacer frente a las mayores erogaciones que ocasiona el cumplimiento de la misma, dispone que ellos se financiarán con recursos provenientes del Tesoro Nacional, los que una vez provistos serán incorporados al Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, en cuya oportunidad queda facultado el Poder Ejecutivo a dictar decreto en tal sentido;

Que de conformidad al artículo 4º de la ley nacional Nº 20.320 —a la que la Provincia está adherida— dispone que "Los gastos resultantes, serán atendidos con fondos resultantes de cada Vialidad Provincial", lo cual es factible de concretar con los fondos de la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, según da cuenta el propio organismo;

Que se hace necesario arbitrar los resortes legales que permitan poner en plena vigencia el ya citado beneficio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A.

Artículo 1º — Ampliase en la suma total de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), el presupuesto de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, habilitándose la cuenta "Ley Nº 4589, Estatuto y Escalafón Vial", quedando facultada la mencionada unidad organizativa a desagregar dicho importe en las cuentas que resulten necesarias para la implantación del referido beneficio.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorízase a la Dirección de Vialidad de Salta a efectivizar a sus agentes las mejoras de la ley nacional número 20.320 y ley provincial Nº 4589 de adhesión.

Art. 3º — Los gastos que ocasione el cumplimiento de las mayores erogaciones dispuestas por este decreto, emergentes a su vez de la aplicación de la ley nacional Nº 20.320 y ley provincial Nº 4589/73, se tomarán de recursos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2321

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-52370/73.

VISTO la vacante existente en la Dirección General de Rentas en el cargo de Asesor Jurídico e Impositivo (Categoría 3, Clase 09), y teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase en el cargo vacante de Asesor Jurídico e Impositivo de la Dirección General de Rentas (Categoría 3, Clase 09), al doctor Federico Alfredo Huber, Libreta de Enrolamiento Nº 4.376.489, clase 1941, a par-

tir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Déjase establecido que la categoría consignada precedentemente es la fijada como equivalente por la ley Nº 4625.

Art. 3º — Tome conocimiento Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

**Pérez
Guzmán**

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2322

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-9383/73.

VISTO el presente expediente en el que Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno solicita refuerzo de partidas dentro del presu-

puesto Ejercicio 1973, Jurisdicción 3, Unidades de Organización Nros. 1, 2, 3, 9 y 26, mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta procedente teniendo en cuenta las razones invocadas en la presentación de fojas 1, y con encuadre al artículo 10 de la ley Nº 4575;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General a fojas 2 y 3, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo de partidas dentro del presupuesto —Ejercicio 1973— del Ministerio de Gobierno Jurisdicción 3, Unidades de Organización Nros. 1, 2, 3, 9 y 26, en la suma total de doscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$ 273.400), mediante transferencia del Crédito Adicional y de acuerdo al siguiente movimiento de cuentas:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, Crédito Adicional	\$ 273.400
---	------------

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1 **MINISTERIO DE GOBIERNO**

Fin.	Func.	Sec.	Sect.	Princ.	Parc.			
1	01	0	01	2	—	\$	35.200	
1	01	0	01	3	—	\$	45.600	
1	01	0	03	9	5	\$	80.000	
							\$	160.800

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, **SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO**

Fin.	Func.	Sec.	Sect.	Princ.	Parc.			
1	90	0	01	2	—	\$	8.000	
1	90	0	01	3	—	\$	14.000	
							\$	22.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 2, **SECRETARIA DE EST. DE EDUC. Y CULTURA**

Fin.	Func.	Sec.	Sect.	Princ.	Parc.			
1	90	0	01	2	—	\$	10.920	
1	90	0	01	3	—	\$	20.640	
1	90	0	03	9	5	\$	20.000	
							\$	51.560

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 9, **INSPEC. GRÁL. DE PERSONAS JURIDICAS**

Fin.	Func.	Sec.	Sect.	Princ.	Parc.			
1	90	0	01	2	—	\$	1.320	
1	90	0	01	3	—	\$	8.520	
							\$	9.840

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 26, **SECRETARIA DE EST. DE MUNICIPALIDADES**

Fin.	Func.	Sec.	Sect.	Princ.	Parc.			
1	90	0	01	2	—	\$	10.400	
1	90	0	01	3	—	\$	18.800	
							\$	29.200

TOTAL \$ 273.400

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Pérez

Guzmán

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2323

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10640.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido de adscripción del señor Alfonso Cristian Muntowlyer, del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa de la Legislatura de Salta, a la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello; y atento a la imputación dada por el Departamento Administrativo y Contable de la Gobernación a fojas 6 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al señor Alfonso Cristian Muntowlyer, las funciones de Secretario Técnico en la Secretaría General de la Gobernación y con vigencia al 24 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Por las tareas adicionales que cubrirá el funcionario aludido en el artículo 1º, las que tendrán carácter de "Full-time" otórgasele una sobreasignación mensual de \$ 3.500 por el período comprendido entre el 24 de octubre al 31 de diciembre del año en curso en concepto de "Responsabilidad Adicional".

Art. 3º — Impútese el gasto emergente del presente decreto a la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Carácter 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2324

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9296.

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre la provincia de Salta y la doctora Elizabeth María Teresa Lanata; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Fiscal de Gobierno, doctor José Armando Caro Figueroa, y la doctora Elizabeth María Teresa Lanata, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Fiscal de Gobierno de la provincia de Salta, doctor José Armando Caro Figueroa, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la doctora Elizabeth María Teresa Lanata, L. C. Nº 0.543.305, clase 1934, domiciliada en 20 de Febrero Nº 860, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante, contrata a La Contratada para que preste servicios en Fiscalía de Gobierno, realizando las tareas de asesoramiento legal.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo establecido, sin necesidad de notificación o interpellación de ninguna especie.

"CUARTA: Por los servicios que preste La Contratada percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de tres mil pesos (\$ 3.000), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"QUINTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en la cláusula anterior, La Contratante abonará a La Contratada, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcionalmente al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por descuentos de ninguna naturaleza.

"SEPTIMA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad aná-

loga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"OCTAVA: La Contratada, durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el normal de sus obligaciones, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"NOVENA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"ONCEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DOCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Caseros 962 y La Contratada en 20 de Febrero 860, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: José Armando Caro Figueroa, Fiscal de Gobierno de la Provincia y doctora Flizabeth María Teresa Lanata".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, P. Principal 1, P. Parcial 8 y 9, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

R A C O N E
Pfister Frías

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2325

Ministerio de Economía

Expediente Nº 08201/73 - Cód. 11.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Economía en

nombre y representación de la provincia de Salta y el ingeniero en Minas, señor Armando Tomás Oviedo, y

Atento a las necesidades existentes en el servicio de la Dirección de Minas y a los términos del acto formalizado entre las partes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y el señor Armando Tomás Oviedo, cuyo texto a la letra dice:

"Entre el señor Ministro de Economía de la provincia de Salta, ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y el señor Armando Tomás Oviedo, por sus propios derechos, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión ingeniero en Minas, Libreta de Enrolamiento Nº 3.905.358, D. M. 63, con domicilio real en calle 20 de Febrero Nº 208 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios profesionales de ingeniero en Minas en la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios, en el organismo de su dependencia y a las órdenes del funcionario que se determine al efecto.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de un (1) año, computable desde la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y su vencimiento y caducidad se operará por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Al fenecimiento del plazo del contrato, si los servicios prestados fueran eficientes e idóneos, La Contratante tendrá derecho a prorrogarlo por el plazo que lo considere necesario y conveniente.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: a) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; b) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; c) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; d) Cumplir obligatoriamente y como mínimo la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar ta-

reas en horario adicional, en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidad imprescindible de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 3.513 (tres mil quinientos trece pesos), que se integra: \$ 2.989 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos), en concepto de retribución básica equivalente a Categoría 5, ley 4625; \$ 200 (doscientos pesos), por incremento ley 4618; y \$ 324 (trescientos veinticuatro pesos), como bonificación por título profesional, que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. La retribución básica (\$ 2.989 más \$ 200) y la bonificación por título profesional (\$ 324), serán reajustables proporcionalmente de acuerdo a las mejoras que se otorguen en cada caso al personal de planta permanente de la Administración Provincial. Los reajustes referidos se realizarán en la siguiente forma: a) Si los aumentos fueran masivos, se aplicará la cantidad o el porcentaje de incremento sobre la remuneración básica o bonificación, según corresponda; b) Si los aumentos fueran de acuerdo al sueldo o retribución, el ajuste se realizará aplicando el incremento porcentual que hayan experimentado los de planta permanente coincidentes o más aproximados en su monto, a la remuneración básica (\$ 2.989, más \$ 200) o a la bonificación (\$ 324) por título profesional según corresponda. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación y liquidación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con éstas.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes de retribución básica de (\$ 2.989 más \$ 200) y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse

como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes insidencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DECIMA SEGUNDA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y El Contratado en 20 de Febrero Nº 208, ambos de la ciudad de Salta. El presente contrato se somete a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, firmándose tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres”. — Fdo.: Ingeniero Jesús Pérez. Ministro de Economía y Armando Tomás Oviedo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2. Unidad de Organización 01. Finalidad 1. Función 01. Sección 0. Sector 01, Principal 1. Parciales 5, 8 y 9 del presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Alonso

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2326

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-127853.

VISTO la nota Nº 198, de fecha 28 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones en el cargo de sub-jefe de Policía de la Provincia, del señor Jorge Ramón Padilla, M. I. Nº 3.955.846, a partir del día 1º de diciembre del año en curso; debiendo el mismo con igual fecha reintegrarse al grado de sub-comisario del cual es titular en la repartición policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Cacciabue

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2327

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-127854.

VISTO la nota Nº 199, de fecha 28 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Ramón Dionisio Arias, clase 1928, M. I. Nº 7.212.944, en el cargo de sub-jefe de Policía de la Provincia, a partir del día 1º de diciembre del año en curso y con retención del grado de Inspector General, del cual es titular en la Dirección de Investigaciones de la repartición policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Cacciabue

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2328

Ministerio de Economía

VISTO los términos del decreto Nº 25, del 28 de mayo de 1973, que dispuso la intervención a la Dirección de Vialidad de Salta y designación del ingeniero Ernesto Herbert Doyle en el cargo de interventor de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido los propósitos que motivaron el aludido decreto y se ha vencido el plazo máximo establecido en el artículo 2º de la ley 3383;

Que, a la vez, a efecto de mantener la continuidad de los servicios, corresponde proveer el cargo de presidente del Directorio de dicho organismo que se encuentra vacante;

Por ello, atento las disposiciones del artículo 7º de la ley citada y punto 20 del artículo 129 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concluida y levántase la intervención dispuesta a la Dirección de Vialidad de Salta por decreto Nº 25 del 28 de mayo de 1973.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha de este decreto, presidente del H. Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, en el cargo presupuestario vacante (Categoría 1, ley 4625), al ingeniero Ernesto Herbert Doyle, L. E. Nº 7.223.595, clase 1931, nombramiento que cuenta con el acuerdo del H. Senado de la Provincia, conforme a las exigencias del artículo 7º de la ley Nº 3383.

Art. 3º — Esta designación lo es con retención del cargo de profesional universitario — Inspector de Obra— (Clase 09, Categoría 4, ley 4525), de la Administración General de Aguas de Salta, que desempeñaba el ingeniero Ernesto Herbert Doyle.

Art. 4º — Facúltase al funcionario designado a actuar con todas las facultades que le son propias por disposición del artículo 12º de la ley 3383 y con las que le competen al H. Directorio, de acuerdo a los artículos 7º, 8º, 9º y 10º (Capítulo II) de la norma legal citada, hasta tanto se constituya dicho cuerpo.

Art. 5º — Notifíquese especialmente al ingeniero Ernesto Herbert Doyle, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2329

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-08034/73.

VISTO el legajo técnico de la obra Nº 1250: "Refacción Escuela Nacional Nº 165, Saladillo, departamento La Poma", con un presupuesto oficial de \$ 10.504, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida consiste en realizar tra-

bajos de reposición de techos y diversas reparaciones necesarias a fin de que el edificio escolar aludido pueda funcionar con la eficacia necesaria concorde al destino asignado;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 171/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº 1250: "Refacción Escuela Nacional Nº 165, Saladillo, departamento La Poma, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto de \$ 10.504 (diez mil quinientos cuatro pesos), y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 59, Función 90, Ejercicio 1973, Plan de Trabajo Público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2330

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-41234/73

VISTO el legajo técnico de la obra "Planta de Estabilización de Líquidos Cloacales en Cafayate, Salta", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 168.662,50 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos); y

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada tiende a dar solución a la necesidad básica de saneamiento urbano de la localidad de Cafayate, que cuenta con un importante número estable de habitantes, que se ve acrecentado durante todo el año por contingentes turísticos, lo que hace imprescindible contar con una planta estabilizadora de líquidos cloacales;

Que el legajo de obra referido ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), quien aconsejó convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 819/73 de la Administración General de Aguas de Salta, y disposiciones del inciso a) del artículo 32 y artículo 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Planta de Estabilización de Líquidos Cloacales en Cafayate, Salta", con un presupuesto oficial de \$ 168.662,50 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos) y autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 8, "Planta de Tratamiento en Cafayate", Plan de Trabajos Públicos 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2331

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-40507/73.

VISTO el legajo técnico de la obra "Perforación Pozo A. S. 183 (departamento San Carlos)", con un presupuesto de \$ 19.378, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad proveer de agua potable a los pobladores de la zona de Santa Rosa, departamento de San Carlos, dando solución a un acuciante problema de orden social y sanitario;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien rea-

lizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 791/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Perforación Pozo A. S. 183, Santa Rosa, (departamento San Carlos)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto de \$ 19.378 (diecinueve mil trescientos setenta y ocho pesos) y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Perforación: \$ 640; Parcial 4, Servicios: \$ 5.320; Parcial 5, Personal: \$ 8.640 y Parcial 6, Bienes: \$ 4.778, del Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2332

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-38995/73.

VISTO el legajo técnico de la obra Ampliación de red Cloacal en Diversas Cuadras de la ciudad de Tartagal, con un presupuesto oficial de \$ 99.942,66, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida obra tiene por finalidad ampliar la red colectora cloacal en diversas cuadras de calles a pavimentar de la ciudad de Tartagal, para evitar su posterior ruptura y a la vez, como objetivo primordial solucionar el problema sanitario de varios sectores de la urbe, me-

yorando y elevando las condiciones de vida de sus habitantes;

Que, la Administración General de Aguas de Salta tendrá a su cargo la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, como igualmente el proyecto, dirección, inspección y fiscalización técnica de los mismos. A su vez, la municipalidad de Tartagal aportará a su exclusivo costo, toda la mano de obra que fuere menester a iguales fines;

Que, la partida y fondos necesarios, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos/73 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa conforme solicita la Administración General de Aguas de Salta, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 699/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Ampliación de Red Cloacal en Diversas Cuadras de la ciudad de Tartagal, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 99.942,66 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centavos), y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Déjase establecido que la Administración General de Aguas de Salta aportará los materiales necesarios para la ejecución de las obras, como asimismo el proyecto, dirección, inspección y fiscalización técnica de las mismas. A su vez, la municipalidad de la ciudad de Tartagal tomará a su exclusivo costo, la provisión de toda la mano de obra que fuere menester a iguales fines.

Art. 3º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 6, Subparcial 3, Bienes, Saneamiento, Plan de Trabajos Públicos 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973
 DECRETO Nº 2333

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-40410/73.

VISTO el legajo técnico de la obra: "Construcción defensas sobre los ríos Colanzulí y Milmahuasi, en la localidad de Iruya", y con un presupuesto oficial de \$ 83.295,83, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad proteger al pueblo de Iruya de las crecientes de los ríos Colanzulí y Milmahuasi, entre los cuales se encuentra emplazado, para lo cual se ejecutarán defensas de piedra con fundaciones de hormigón ciclópeo, reforzando las ya construídas en los mismos cauces con igual finalidad;

Que, la partida y fondos para su ejecución se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución 727/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Construcción defensas sobre los ríos Colanzulí y Milmahuasi, en la localidad de Iruya", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 83.295,83 (ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos) y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 5, Personal \$ 44.195,98; Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 4, Servicios \$ 5.449,26 y Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 6, Bienes \$ 33.650,59, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973
 DECRETO Nº 2334

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-07892/73.

VISTO el legajo técnico de la obra: "Entrepiso oficina de Liquidaciones Consejo General de Educación, Salta, Capital", con un presupuesto oficial de \$ 41.351,12, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad la realización de obras de reacondicionamiento y adaptación en el edificio que actualmente ocupa el Consejo General de Educación, para que funcione su oficina de liquidaciones, tendiente a descongestionar y agilizar su desenvolvimiento;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973, (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 125/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Entrepiso oficina de Liquidaciones Consejo General de Educación, Salta, Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de \$ 41.351,12 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta y un pesos con doce centavos), y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa, con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 1, Parcial

2. Función 90, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2335

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-40848/73.

VISTO el legajo técnico de la obra "Reparación y pintura general de las viviendas y oficinas de la A.G.A.S. en el dique Itiyuro, departamento San Martín", con un presupuesto oficial de \$ 41.323,42, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida obra consiste en realizar trabajos de conservación y mantenimiento en los edificios destinados a oficinas y viviendas del personal de la Administración General de Aguas de Salta, situados en la zona del dique Itiyuro, a efecto de la mejor prestación de los servicios asignados;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 825/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Reparación y pintura general de las viviendas y oficinas de la A.G.A.S., en el dique Itiyuro, departamento San Martín", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 41.323,42 (cuarenta y un mil trescientos veintitrés pesos con cuarenta y dos centavos) y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia

del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 3, "Ampliación y Refacción Edificios de la A.G.A.S.", Plan de Trabajos Públicos 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2336

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-40107/73.

VISTO el legajo técnico de la obra "Perforación Pozo A. S. 182, Betania, departamento General Güemes", con un presupuesto oficial de \$ 36.729, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad proveer de agua potable a la localidad de Betania (departamento General Güemes), dando solución a un acuciente problema social y sanitario, en beneficio de los pobladores de la zona;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta, con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 792/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Perforación Pozo A. S. 182, Betania, departamento General Güemes", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de \$ 36.729 (treinta y seis mil setecientos veintinueve pesos) y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa, con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormen-

te la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Mantenimiento Perforación \$ 1.234,11; Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 4, Servicios \$ 6.154; Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 5, Personal \$ 12.407 y Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 6, Bienes \$ 16.934, Plan de Obras, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2337

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Felipe Tilca, al cargo de presidente de la Comisión Municipal de La Viña.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Román

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2338

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 16-06754/73.

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción vivienda y depósito Mercado Artesanal, Salta (Capital)", con un presupuesto oficial de \$ 200.865, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad ampliar las instalaciones del "Mercado Artesanal Alto El Molino", de la ciudad de Salta, dotándolo de un depósito y casa habitación para el encargado del establecimiento, con lo que se lo-

gará una mayor funcionalidad y eficacia en la prestación de los servicios que tiene asignados;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Direc. General de Arquitectura de la Provincia con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 138/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Construcción vivienda y depósito Mercado Artesanal, Salta, Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de doscientos mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 200.865), y autorizase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comprar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 1, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 2, Función 90. Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Hurtado

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2339

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06716/73.

VISTO el legajo técnico de la obra Nº 1242 "Construcción sobretecho de chapas onduladas en puesto sanitario de Betania, departamento General Güemes", Nº 1243 "Refacción sala de primeros auxilios en El Bordo, departamento General Güemes" y Nº 1244 "Refacción sala de primeros auxilios en Campo Santo, Dpto. General Güemes", cuyos presupuestos ascienden a \$ 21.769,16; \$ 2.158,65 y \$ 3.421,77, respecti-

vamente, confeccionados por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, las obras referidas tienen por finalidad la realización de trabajos de reparaciones en los puestos sanitarios de Betania, El Bordo y Campo Santo (departamento General Güemes), a efecto de propender a su conservación y mantenimiento, tendiente a la mejor prestación de las funciones que tienen asignadas;

Que, la Partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1973 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el artículo 6º del decreto Nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 14 de noviembre de 1973 (Acta Nº 318/73), consideró y aprobó el legajo técnico de las obras, aconsejando su ejecución por vía administrativa, conforme lo solicita la Direc. General de Arquitectura de la Provincia con la recomendación de controlar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado, con respecto al de contratación;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 092/73 del citado organismo y disposiciones del inciso b) del artículo 32 y artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de las obras: Nº 1242 "Construcción sobretecho de chapas onduladas en puesto sanitario de Betania, departamento General Güemes", Nº 1243 "Refacción sala de primeros auxilios en El Bordo, departamento General Güemes" y Nº 1244 "Refacción sala de primeros auxilios en Campo Santo, departamento General Güemes", cuyos presupuestos ascienden a \$ 21.769,16 (veintiún mil setecientos sesenta y nueve pesos con dieciséis centavos); \$ 2.158,65 (dos mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos) y \$ 3.421,77 (tres mil cuatrocientos veintiún pesos con setenta y siete centavos), confeccionados por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y autorízase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa, con la recomendación de controlar y verificar los plazos e inversiones para comparar y determinar posteriormente la conveniencia del sistema de ejecución adoptado con respecto al de contratación.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 4, Parcial 16, Función 90, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

**Pérez
Hurtado**

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 16917

T. Nº 4936

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 8 de setiembre de 1972, por expte. Nº 8332-H, ha solicitado en el departamento de La Capital, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Abra La Tipa (P.P.), se mide 3000 m. S. hasta el punto 1; de allí se mide 4000 m. O. hasta el punto 2; desde allí 5000 m. al N. hasta el punto 3; desde allí 4000 m. al E. hasta el punto 4 y finalmente 2000 m. al S. hasta cerrar con el punto de partida, quedando una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 31 de octubre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16910

T. Nº 4928

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Argentina Romero de Gómez, el 29 de julio de 1969, por expte. Nº 7453-R, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Narzisa", con la siguiente ubicación: Se parte como Punto de Referencia (P.R.) el Cerro Indi Huete y se mide 2200 m. al Norte, luego desde allí 4000 m. al Oeste para llegar al punto de extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo expte. Nº 6019-R, de propiedad del mismo solicitante y que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 30 de agosto de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. Nº 16909

T. Nº 4927

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez, el 29 de julio de 1969, por Expte. Nº 7455-G, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Aidée", con la siguiente ubicación: Se parte del lugar denominado Santa Cruz como punto de referencia (P.R.) y se mide 6.000 metros al Norte, luego desde allí 1.500 metros al Este para llegar al punto de manifestación de descubrimiento y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 6050-G, de propiedad del mismo solicitante, que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas de la

misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 3 de setiembre de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. Nº 16908

T. Nº 4928

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez, el 29 de julio de 1969, por Expte. Nº 7454-G, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó: "María Marta", con la siguiente ubicación: Se parte del Abra de Zenta y se mide 10.200 metros con un azimut de 45° 30' para llegar al punto de manifestación de descubrimiento y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 5588-G, de propiedad del mismo solicitante que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 3 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. Nº 16901

T. Nº 4919

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Enrique García Pinto, el 23 de enero de 1973, por expediente Nº 8429-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Referencia (PR) Cerro Ratonés, se mide 6000 m. con az. 360° hasta el punto a0, desde allí 6500 m. con az. 270° hasta el punto 1; 5000 m. con az. 270° hasta el punto 2; 4000 m. con az. 360° hasta el punto 3; 5000 m. con az. 90° hasta el punto 4 y por último 4000 m. con az. 180° hasta el punto 1, con lo que se cierra la superficie solicitada, ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 20 de setiembre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. Nº 16897

T. Nº 4915

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Juan Franzoni, el 3 de noviembre de 1972, por expediente Nº 8381-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida PR. y PP. el Cerro Lullaillaco, de éste se mide al Norte 1.500 m. hasta 1; luego con az. 35° 1.200 m. hasta 2; luego al este 1.300 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5, luego con

az. 40° 3.200 m. hasta P.P., encerrando la superficie mencionada, la cual consta de 1.210 has. por superponerse en aproximadamente en 790 has. al territorio chileno. La zona inscripta se encuentra fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16892

T. Nº 4910

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 12 de mayo de 1972, por expediente Nº 8116-D, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de Referencia (PR) Morro de San Antonio, se mide 7500 m. al Este, 2300 m. al Norte hasta PP, desde allí 1700 m. al Norte hasta el punto 1, 3000 m. al Oeste hasta el punto 2, 1700 m. al Sur hasta el punto 3 y finalmente 3000 m. al Este hasta (PP) para cerrar el polígono cuya superficie es de 510 has. por superponerse a los pedidos de cateos expedientes 5721-C-67, 5723-U-67 y 6707-U-67 con 1490 has. Salta, 17 de octubre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16891

T. Nº 4909

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de febrero de 1973, por Expte. Nº 8494-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Ojo de Agua del campamento de la mina Carolina (PR) con 7.000 metros al N. y 1.000 metros al O. se llega al PP., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., 4.000 metros al E. y 5.000 metros al S., cerrando el polígono de 1.950 Has. que encierra la mina Eduardo 2º. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16838

T. Nº 4867

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 4 de julio de 1968, por expte. Nº 6652-Z, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó: "La Escondida", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de partida P. P. la cumbre del Cerro Mamaturi y se mide 2.700 m. con azimut de 53°. Desde este punto A, se mide 2.300 m. con azimut de 82° Noreste. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5643-Z

que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de "un nuevo criadero". — Salta, 21 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 1, 12 y 21-2-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16850 F. Nº 2052

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

PLAN TRIENAL

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Toma y Canal Las Tacanas - Coronel Moldes, Dpto. La Viña, Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 3.601.654,- (Tres millo- nes seiscientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el 12 marzo de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, en la sede de este organismo San Luis 52, Salta.

Precio del Legajo Técnico: \$ 287,58.

Consultas: A. G. A. S. y Casa de Salta, Maipú 661, Capital Federal.

La Administración General

D. V. \$ 22,- e) 5 al 13-2-74

O. P. Nº 16849 F. Nº 2053

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado para la "Atención de Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal en Cafayate - Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 28.800,- (Veintiocho mil ochocientos pesos).

La apertura de ofertas se realizará en la sede de este organismo, San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 28,80.

La Administración General

D. V. \$ 22,- e) 12-2-74

O. P. Nº 16836 F. Nº 2046

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 60/797/74 s/ "Contratación Servicio Transporte Personal Diurno, de turno, familiares y escolares en zona Central y Norte".

Apertura: Día 18 de febrero de 1974. Horas 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Oficina "Licitaciones" sita en Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

Pliegos: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Prov. de Salta.

YPF, Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta.

Planta Almacenaje YPF, Banda del Río Salí, Tucumán.

Divisional YPF Córdoba, Avda. General Paz 351/55, Córdoba.

Precio del pliego: \$ 200,-.

Tipo de unidades: 7 ómnibus para 40 pasajeros y 1 para 33 pasajeros; modelo 1971 en adelante.

D. V. \$ 22,- e) 1 al 14-2-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16916 F. Nº 2057

PROVINCIA DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Privada Nº 2, a realizarse el día 1-3-74, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Materiales Varios, Maderas, Clavos, Cola sintética, con destino a Intendencia (Taller de Carpintería) de la Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 16,50. Venta del mismo en Zuviría Nº 163, Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,- e) 12 y 13-2-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16833 T. Nº 4864

Ref.: Expte. Nº 34-10004/Q/70

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. HILDA LUISA DIAZ DE QUEVEDO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 38 has. del inmueble identificado como Parcela 6 de Villa Mercedes, catastro Nº 829, ubicado en Payogasta —Departamento de Cachi— a regar de la siguiente manera: 19 has. con una dotación de 9,97 ls/seg. a derivar del río Calchaquí —margen izquierda— por medio de la acequia matriz de Payogasta; y para las 19 has. restantes, una dotación de 9,97 ls/seg. a derivar del Arroyo Tajamar —margen derecha— por medio de la acequia Tajamar. La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión originaria solicitada por expediente Nº 6734/47 y acordada por Decreto Nº 12739 del 5 de febrero de 1958. En

época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y arroyo mencionados.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 31-1 al 13-2-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16912

T. Nº 4932

El Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA HORTENSIA GAMBOA DE VILLAGRAN, para que se presenten a juicio en el Expte. 41261/71. Edictos por 10 días. — Secretaría, febrero 4 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16906

T. Nº 4924

El doctor Julio Argentino Robles, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Segundo Américo Peralta, en expediente Nº 45.166/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de febrero de 1974. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. Nº 16893

T. Nº 4911

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DARUICH, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 61.452/73. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16888

T. Nº 4906

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAUSTINO ROSA LLAMAS, Expediente número 37.921/68, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, noviembre 12 de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16887

T. Nº 4905

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONA SUSANA TOLEDO, Expediente Nº 61.428/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, diciembre 14 de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16877

T. Nº 4895

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44987/73, "Sucesorio MOLINA VICENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 20 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-2-74

O. P. Nº 16868

T. Nº 4890

Dr. Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON LUJAN SORAIRE y NICASIA PAZ DE SORAIRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 61.556/73. Salta, 4 de febrero de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16864

T. Nº 4885

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMONIA ALBA QUINTEROS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el expediente Nº 26.334/73. Publicación por 10 días en los diarios. Boletín Oficial y El Economista. Salta, diciembre 19 de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16863

T. Nº 4887

El señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEO EUSTAQUIO SORAIRE, expte. Nº 44717, a comparecer haciendo valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Salta, 27 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16846

T. Nº 4873

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ DE MONZO, en Expte. Nº 49680/73. Publíquese por 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 27 de diciembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16845

T. Nº 4872

Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "HADDAD, Bechir Jorge, s/Sucesorio", expediente número 9599/73, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 13 de diciembre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16843

T. Nº 4870

El doctor Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "SU-CESORIO DE VICTOR NIEVA", Expte. número 61.527/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 24 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16832

T. Nº 4863

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación de Salta, doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio "Sucesorio de LUCIA CATALINA MAURIZZIO de QUIROZ", Expediente Nº 61.470/73. — Salta, diciembre 28 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 31-1 al 13-2-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16913

T. Nº 4933

**Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL**

Bienes varios — SIN BASE

El día 15 de febrero de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Una heladera marca "Zenit", modelo Z. L. 12, Nº Conv. 1028; Un aparador americano de 2,00 metros de frente, laminado fórmica, con vitrina y bar, Nº Conv. 1029; Dos camas de una plaza cada una, modelo provental, con dos elásticos, Nº Conv. 1030; Un diván cuna, modelo tablero, Nº Conv. 1031 Bienes que se pueden ver en poder del señor David Cohen, calle Alvarado Nº 872. Señala: 30% a cuenta de precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Cohen, David vs. Cejas Noemí del Valle Vilte de - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 26284/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 12 y 13-2-74

O. P. Nº 16919

T. Nº 4938

**Por CARLOS ARTURO CURA
JUDICIAL**

El día 22 de febrero de 1974 a horas 9, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré sin base y al mejor postor: Una moto sierra, marca JO-BO en el estado en que se encuentra. Ordena Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos SEARA CARLOS vs. TOCONAS ALBERTO - Ejecutivo. Expediente Nº 16.509/70. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Economista de Salta. 30% en el acto, el resto al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Depositario Judicial: Alberto Toconás, La Madrid esq. Arenales, Orán.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 14-2-74

O. P. Nº 16896

T. Nº 4914

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 18 de febrero de 1974 a hs. 17, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: Ejecutivo "M. S.R.L. vs. Pacheco Juan Carlos y Villagra Ramón José", Expte. Nº 33.027/73, remataré sin base: Un motor semi-armado marca MIVAL de cuatro tiempos, Nº 65125. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 12-2-74

O. P. Nº 16890

T. Nº 4908

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Santa Fe Nº 736 - Ciudad
BASE: \$ 6.133,33

El día 22 de febrero de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.133,33, equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Fe Nº 736 de esta ciudad, con extensión de 12 metros de frente; 12,22 en su contrafrente; 43,80 metros de fondo en su costado Norte y 41,80 de fondo en su costado o lado Sud, lo que hace una superficie de 511,20 mts². Limitando: Norte, lote 11; Sud, lote 13; Este, calle Santa Fe y Oeste, lote 24, con título inscripto a folio 414, asiento 1 del Libro 68 del R. I. Capital. Nomenclatura catastral: catastro Nº 13.279, sección "D", manzana 40b), parcela 7. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos "Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez, Laudino - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo", Expte. Nº 27069/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16889

T. Nº 4907

Por **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

Camión, sierra sin-fin, acoplado, tractor,
durmientes, etc. — SIN BASE

El día 18 de febrero de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una sierra marca "Frasca Hnos." sin fin, modelo 1934, con carro, en buen estado y en funcionamiento; Una sierra sin-fin, tipo cúpula; Una sierra sin fin, tipo cúpula, ambas fabricadas por "Roy y Torres" (Tucumán); Un motor para funcionamiento de aserradero marca "Skoda", motor Nº HK. 64-3711 de 250 H. P., en regular estado; Un camión marca "Skoda", motor Nº AT11.479-3 L.I.A.Z. 62, modelo 1962, con cuatro ruedas armadas 1.000 x 20; Un acoplado sin marca, chasis ANRE 1608, con siete ruedas armadas; Un acoplado marca "HELVETICA", tipo SA 10 Nº 15.485, con seis ruedas armadas de 900 x 20; 300 durmientes de distintas medidas, de 2,00 metros a 2,70 metros, de quebracho blanco y colorado; Un tractor "FIAT", modelo 60 R, año 1960, color naranja, en funcionamiento. Bienes que se rematarán por unidad, con excepción de los durmientes que será en un solo lote. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Nallar, Salomón y Nallar, Abraham vs. Sucesión de Manuel Alberto Ledesma - Embargo Preventivo", Expte. Nº 11289/72. Los bienes se encuentran en Nuestra Señora de Talavera (Dpto. Anta), en poder de la demandada, donde pueden verse. Co-

misión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 14-2-74

O. P. Nº 16854

T. Nº 4877

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 56.250,-, los siguientes inmuebles:

- 1) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 475, asiento 3 del libro 318 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C. Manzana 47, Parcela 7, Matrícula Nº 10176.
- 2) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 419, asiento 1 del libro 436 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 47, Parcela 8, Matrícula Nº 10177.
- 3) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la manzana formada por las calles Córdoba, Juan Carlos Dávalos, García Pizarro y calle sin nombre de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 182, asiento 2 del libro 410 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección D. Manzana 112, Parcela 5, Matrícula Nº 38.634.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ZABALETA, Estela Linares de vs. GUANTAY, Rosa Juana Ordóñez de Ejecutivo y Embargo Preventivo". Expte. número 26.218/73. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 5 al 18-2-74

O. P. Nº 16847

T. Nº 4874

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 18 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos 8.925,00 un inmueble en esta ciudad, ubicado al Norte Avda. Juan Carlos Dávalos, al Sud con lotes Nros. 11 y 12, al Este con lote 23 y al Oeste con lote 21, superficie del terreno 375,18 metros. Catastro Nº 65054, individualizado como lote 22 manzana 99a, Sección C. Parcela 24, registrada en el libro 3 folio 231-32 asientos 1 y 2 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "G.F.E. vs. Julián Zúñiga y Rogelia Vidal de Zúñiga". Ejec. Hip. Expte. Nº 49329/73. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 4 al 15-2-74

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16899

T. Nº 4917

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Sánchez, Hugo Osvaldo - Posesión Veinteñal", Expte. número 49.425/73, cita por diez días a doña María Mercedes Serrano de Almenara o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles catastrados bajo números 1294 y 1294 sitios en El Barrial, Dpto. de San Carlos, plano Nº 146, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 21-2-74

O. P. Nº 16898

T. Nº 4916

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Carmona, Juan Posesión Veinteñal", Expediente Nº 49.437/73, cita a Santos Cantariense Cuéllar, Fernando Irineo Palermo, Pedro Silverio Palermo, Norberto Paulino Villa, o los herederos de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble finca El Quemado o Talamuyo, sito en Metán, catastro Nº 271, plano Nº 852, para que los hagan valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 21-2-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16878

T. Nº 4896

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nom., en los autos: "Alvarez Villafañe, Ramón Angel vs.

Díaz, Arturo - Ordinario: Prescripción de acción de escriturar", Expte. Nº 43.136/74, cita y emplaza a ARTURO DIAZ para que dentro del término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 6 de febrero de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-2-74

O. P. Nº 16869

T. Nº 4891

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación de la ciudad de Salta, en autos: "Tejerina, Emiliano c/Alurralde, Juan Edmundo y Portal, Norman Walsler - Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 9604/73, cita y emplaza al señor NORMAL WALSER PORTAL, por el término de diez días, a comparecer y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse como defensor al de Ausentes. — Salta, 18 de diciembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 16903

T. Nº 4921

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Testamentario de CRISTOFANI, Francisco", Expte. Nº 49.572/73, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, diciembre 13 de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 27-2-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16914

T. Nº 4934

CONTRATO DE SOCIEDAD

En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores GUIDO FAUSTO ARZELAN, de profesión comerciante, L. E. Nº 7.220.502, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2398, de la ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con Carmen Mira Allué; ABRAHAM RENE ARZELAN, de profesión abogado, L. E. Nº 7.239.044, domiciliado en calle Las Tipas Nº 637 (Barrio Tres Cerritos), de la ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con Isabel María del Carmen Ferrero, SEBASTIAN FERRERO, de profesión comerciante, L. E. Nº 2.419.437, domiciliado en calle Corrientes Nº 230, de la ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba, casado en primeras nupcias con Dominga María Melano y la señorita MARTA ROSA FERRERO, Soltera, D. N. I. Nº F 4.724.534, con domicilio en calle Corrientes Nº 230, San Francisco, Pcia. de Córdoba, de profesión docente, quienes convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de FERRAR AMOBLAMIENTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, pudiendo asimismo establecer Agensia, Sucursales o Corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: La duración de la Sociedad se fijará en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de muebles y artículos del hogar en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de compra-venta, fabricación, exportación, importación, partición, comisión, mandato u otra que sean compatibles con el objeto de la Sociedad. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido.

CUARTA: El capital social se fijará en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 232.00.-), formado por 23.200 cuotas de capital de \$ 10.- (DIEZ) cada una, que los socios integrarán en su totalidad según surge del Balance e Inventario que certificado por Contador Público, forman parte del presente contrato, en la siguiente proporción: el señor GUIDO

FAUSTO ARZELAN suscribe 6530 cuotas; el señor ABRAHAM RENE ARZELAN suscribe 5000 cuotas; el señor SEBASTIAN FERRERO suscribe 6670 cuotas y la señorita MARTA ROSA FERRERO suscribe 5000 cuotas.

QUINTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios de la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En el caso de formularse oposición a la cesión, el socio cedente puede recurrir al Juez del domicilio de la sociedad, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si es que juzga que no existe justa causa de oposición.

SEXTA: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

SEPTIMA: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.

OCTAVA: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en el interin en su representación el administrador de la Sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o la sociedad el valor de las cuotas se fijará conforme con las normas usuales en esta materia.

NOVENA: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualquiera de ellos.

DECIMA: Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

DECIMA PRIMERA: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer

agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

DECIMA SEGUNDA: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; toda modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital; cualquier otra decisión, inclusive la designación de gerente, se adoptará por mayoría de capital presente.

DECIMA TERCERA: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto; el socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a la misma.

DECIMA CUARTA: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.

DECIMA QUINTA: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en Asamblea quienes lo firmarán.

DECIMA SEXTA: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta de Noviembre de cada año debiendo confeccionarse todos los documentos que exigen las normas legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta cubra el veinte por ciento de capital suscrito; el resto se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. Podrán los socios, de común acuerdo, crear reservas facultativas.

DECIMA SEPTIMA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6, 7, 8 y 9 del mencionado artículo o del artículo 96 de la Ley de Sociedades.

Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde y la misma se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Ley de Sociedades.

DECIMA OCTAVA: Las partes fían domicilio a todos los efectos legales, en los indicados ut-supra, y se someten a todos los efectos legales derivados del contrato, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — **Guido Fausto Arzelán - Marta Rosa Ferrero - Abraham René Arzelán - Sebastián Ferrero.**

CERTIFICO: Que las firmas puestas anteriormente son auténticas de los señores GUIDO FAUSTO ARZELAN, L. E. Nº 7.220.502; ABRAHAM RENE ARZELAN, L. E. Nº 7.239.0446 SEBASTIAN FERRERO, L. E. Nº 2.419.437 y MARTA ROSA FERRERO, L. C. Nº 4.724.534, las cuales fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, Enero 10 de 1974. — Ante mí: Josefa Concepción Gil, Escribana Nacional.

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 16911

T. Nº 4931

AUMENTO DE CAPITAL DE LOS BRETES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, a los 7 días del mes de febrero del año 1974, entre los señores CLIDANOR CESAR CANO, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Senador Pérez 356 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de 40 años de edad, de profesión industrial, casado, L. E. Nº 7.233.901; representado en este acto por el señor OSVALDO RICARDO BELESTRERO, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Cuyo 125, Barrio 1º de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de 40 años de edad, de profesión empleado, L. E. Nº 7.046.188, acreditando la mencionada representación mediante el Poder General de Administración, otorgado por escritura Nº 292 ante la escribana Carmen Victoria Martín de Nugué, titular del registro Nº 16 de la provincia de Jujuy, inscripto en la Dirección General de Inmuebles al folio 85, asiento 69 del libro 18 de Mandatos, en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el 12 de julio de 1973, por una parte, y por la otra HECTOR OSCAR BARRERA, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle General Güemes 793, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de 37 años de edad, de profesión industrial, casado, L. E. número 7.243.141, ambos en su carácter de únicos componentes de "LOS BRETES S.R.L.", según contrato de fecha 14 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, el 28 de mayo de 1973 al folio 65, asiento 7.316, del libro 36 de Contratos Sociales, convienen:

PRIMERO: Aumentar el capital social por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10), cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir, el socio CLIDANOR CESAR CANO suscribe e integra veinte mil (20.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una que importa un total de doscientos mil pesos (\$ 200.000) y el socio HECTOR OSCAR BARRERA suscribe e integra veinte mil (20.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que importa un total de doscientos mil pesos (\$ 200.000). La integración del capital social se efectúa mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios, según el Balance General de la firma al 31 de diciembre de 1972, que certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente.

SEGUNDO: El artículo "Tercero" del contrato social queda, en consecuencia, modificado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) formado por cincuenta mil (50.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10), cada una que los socios suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir el socio CLIDANOR CESAR CANO suscribe e integra veinticinco mil (25.000)

cuotas de capital de diez pesos (\$ 10), cada una, totalizando la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) y el socio HECTOR OSCAR BARRERA suscribe e integra veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una, totalizando la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000).

TERCERO: La presente modificación del contrato social se realiza con efectos retroactivos al 1º de enero de 1973.

CUARTO: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato original en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el otro a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — OSVALDO R. BALESTRERO, p/p Clidador César Cano - HECTOR OSCAR BARRERA.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas del señor Osvaldo Ricardo Balestrero (L. E. N° 7.046.188) y del señor Héctor Oscar Barrera (L. E. N° 7.243.141), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas, Actas Nros. 423 y 424, respectivamente, doy fe, como de que el señor Balestrero, lo hizo en nombre y representación del señor Clidador César Cano. — San Ramón de la Nueva Orán, febrero 7 de 1974. — Carmen M. R. de Eckardt, Escribana.

Imp. \$ 68.

e) 12-2-74

EMISION DE ACCIONES

O. P. N° 16915

T. N° 4935

“EL VALLISTO S. A.”

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de “EL VALLISTO S. A.” que de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 5º de los Estatutos Sociales, el directorio ha dispuesto emitir dos series de acciones ordinarias de cinco votos cada una y de diez mil acciones cada serie. Corresponde la citada emisión a las series: D y E, por un valor nominal de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) con derecho a dividendos a partir del tercer ejercicio económico.

La serie D será aplicada al pago de dividendos correspondientes al 1º y 2º ejercicios económicos, según distribución de utilidades aprobadas por asamblea general ordinaria, los que se ponen a disposición de los señores accionistas a partir de la presente publicación.

La serie E se resuelve ofrecerla a la suscripción para lo cual los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la última publicación del presente, en calle General Güemes N° 235 de la localidad de Cafayate, provincia de Salta. La proporción será a prorrata según su capital.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 18,20.

e) 12-2-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. N° 16907

T. N° 4925

Se hace saber por el término de cinco días que FRANCISCO GUAYMAS CRESPO, con domicilio en Adolfo Güemes 29, transfiere a favor de BLANCA ILDA GUAYMAS DE PEREZ, domiciliada en Adolfo Güemes 39, ambos de esta ciudad, el negocio denominado LIBRERIA GÜEMES, sita en Ituzaingó esquina Caseros de esta ciudad. Oposiciones: Escribanía Juan Pablo Arias, J. M. Leguizamón 470 - Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 15-2-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16918

T. Nº 4937

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Círculo "Aguaray" convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de febrero de 1974 a horas 11.30 en su sede social sita en calle H. Yrigoyen, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección total de la comisión directiva por el término de dos años.
- 4º Designación de dos socios para la firma del acta.

LA COMISION

Imp. \$ 9.

e) 12-2-74

O. P. Nº 16904

T. Nº 4922

COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, artículo 24, inciso ñ), tenemos el agrado de dirigimos al señor socio, a los efectos de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que nuestro Directorio convoca para el día 28 de febrero de 1974, a horas 12, en el local de nuestra sociedad, sede central Avda. Chile Nro. 1467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973 y dictamen del Síndico.
- 3º) Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de cuatro Consejeros titulares en reemplazo de los señores Stephan Leach, Carlos D'Andrea, Luis V. D'Andrea y Luis María Patrón Costas, que finalizan su mandato.
 - c) Elección de siete Consejeros suplentes en reemplazo de los señores Lucio D'Andrea, José Antonio Núñez, Humberto D'Andrea, Antonino Marcelo Díaz, Jorge Félix Jovanovics, Oscar B. Frías y José Joaquín Antonio Vedoya Beristayn, que finalizan su mandato.
 - d) Elección de Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los doctores Carlos Roberto González López y Gustavo López Campos, que finalizan su mandato.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Salta, 1º de febrero de 1974

Roberto Patrón Costas
Presidente

Luis Domingo Patrón Urriburu
Secretario

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 13-2-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA LEGISLATURA

S A L T A